

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

REF. : PROCESO ORDINARIO
No.11001310502020210051000
DEMANDANTE: BENJAMIN MURCIA PRADA
CONTRA : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES.

En Bogotá, D.C., a los (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las (10:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente diligencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria Ad Hoc se constituyó en audiencia pública y la constituyó abierta.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Las propuestas tienen el carácter de mérito, por tanto, se resolverán al momento de proferir sentencia conforme lo dispone el Art. 32 del C.P.T.Y.S.S.

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versará sobre hechos de la demanda relacionados en los numerales 4, 9 y 14 a 17 que demandada en la contestación señaló no ser ciertos o son parcialmente ciertos.

En términos generales el problema jurídico a resolver se centrará en determinar si el señor BENJAMIN MURCIA PRADA es beneficiario del régimen de transición contemplado en el artículo 06 del Decreto 2090 de 2003., de ser así, si hay lugar a RELIQUIDAR la PENSION ESPECIAL DE VEJEZ POR ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO, del señor BENJAMIN MURCIA PRADA, bajo las disposiciones especiales en materia de alto riesgo establecidas en el Decreto 1281 de 1994 y con una que la fecha de efectividad de su pensión desde el cumplimiento de los 50 años, es decir, desde el 14 de mayo de 2012, junto con las mesadas adicionales de junio y diciembre de cada año, y finalmente si hay lugar al pago de los intereses moratorios de que trata el Art. 141 de la Ley 100 de 1993.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

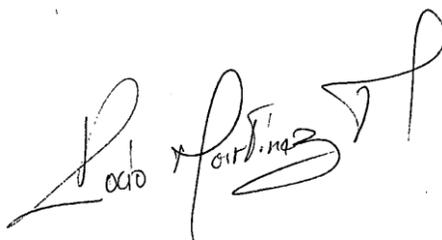
1. **DOCUMENTALES:** *La prueba documental aportada a la demanda visible a folios 13 a 91 del expediente (relacionada a folio 11 de la demanda).*

PARTE DEMANDADA:

1. **DOCUMENTALES:** *La prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 115 a 141 del expediente, así como el expediente administrativo del actor.*

NOTIFICADOS EN ESTRADOS**AUTO**

Se escucha a los apoderados en alegatos de conclusión y se cita a las partes para continuar con la audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.Y.T.S.S., el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 A LAS 4.30PM.**

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ**Juez****ROCIO CAROLINA MARTINEZ****Secretaria Ad Hoc.**

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/76f3dadf-f2bc-496a-a46e-d58be995af61?vcpubtoken=50ba8197-e3eb-4f23-9032-1c3eb96da0e7>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78498e4c9c555f5498625c05b61eb13463230ff34d30b17c3b9659ee30176aa2**

Documento generado en 17/11/2022 06:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>